

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0285** de 1.98

(24 JUL. 1992)

" Por la cual se otorga la calificación a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 29 del Decreto 1927 de 1991

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el Artículo 29 del Decreto 1927/91 el Gobierno Nacional exigió a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera la obtención de una calificación que será tomada en cuenta para la adjudicación de rutas y horarios .

Que mediante el radicado N° 2191 de febrero 6/92 , el Representante Legal de la " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA "., solicitó a esta Regional la calificación de que trata el Artículo 29 del Decreto 1927/91 , adjuntando para ello una documentación probatoria de los factores de calificación indicados en el Artículo 31 del Decreto 1927/91 .

Que la División de Transporte de esta Regional evaluó la documentación presentada y elaboró el Estudio N° 0024 de junio 11/92 en el cual se recomendó la asignación de un puntaje de calificación para la citada sociedad transportadora .

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito , la entidad encargada de velar por la organización , control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto ,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO

Otorgar a la " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA "., con sede en La Unión (V) -

. / .

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

" Por la cual se otorga la calificación a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera "

HOJA Nº 2

un total de 783 puntos , como calificación al tenor de lo preceptuado en el Artículo 31 del Decreto 1927/91 por el término de cinco (5) años , contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia .

ARTICULO SEGUNDO

La calificación aquí otorgada puede ser modificada de oficio o a petición de parte .

ARTICULO TERCERO

Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA " .

ARTICULO CUARTO

Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali , a los 24 JUL. 1992

LUIS ORLANDO MINA
Director Regional

URIEL ALBERTO ALVAREZ BARONA
Secretario Ad-Hoc

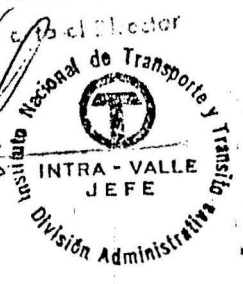
HIAH/ Evelyn C.

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Regional Valle del Cauca

El suscrito de Cel. a. 3 de Agosto de 1992
Gerente
Alfonso Jásquez

De oficio, en virtud de la resolución de fecha 24
de mayo de 1992, por la cual se le nombra Jefe de la División Administrativa del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional Valle del Cauca, en sustitución del Sr. [Nombre], quien se encuentra en licencia por enfermedad.

[Firma]
[Firma]
El suscrito Gerente del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional Valle del Cauca, en virtud de la resolución de fecha 24 de mayo de 1992, por la cual se le nombra Jefe de la División Administrativa del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional Valle del Cauca, en sustitución del Sr. [Nombre], quien se encuentra en licencia por enfermedad.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
REGIONAL VALLE DEL CAUCA